RESOLUCIÓN No. 242
(JULIO 24 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 008 DE 2026.

El Alcalde del Municipio de Peque, en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial su artículo 2.2.1.2.1.2.20, y demás normas concordantes con la materia, y

CONSIDERANDO

1. El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía puedan adelantarse procesos simplificados; y su literal b) consagra la causal de menor cuantía, determinada en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales. El procedimiento aplicable es el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. Que, con base en lo anterior, obra constancia que la Alcaldía Municipal publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el día **30 de junio del año 2026** el proceso de selección **No. 2026-SAMC-008** cuyo objeto es: **CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE 3 MICROACUEDUCTOS Y ACUEDUCTOS RURALES EN LAS VEREDAS LOMA DEL SAUCE CENTRO POBLADO, SECTOR EL FILO DEL PALOMO Y SANTA AGUEDA EN EL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA.**

3. Que el día 15 de julio de 2026, dentro del plazo establecido, se recibió (01) propuesta económica

No. De Orden	Fecha	Hora de Recepción	Nombre del Proponente
01	15/07/2026	10:42 AM	YALCO SA

4. Que el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de la única (1) propuesta presentada dentro del proceso de selección, determinando que el proponente **YALCO S.A.S, con NIT. 901.788.518,** representada legalmente por el señor **YOJAN ESTIBEN LÓPEZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.234.988.576**, acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos

habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual fue el único proponente habilitado e integrante del orden de elegibilidad.

5. Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, que corrió entre el 16 y el 22 de julio de 2026, para la presentación de observaciones, no se recibió observación alguna; por lo tanto, el Comité Evaluador recomienda al Alcalde Municipal adjudicar el contrato de obra de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **2026-SAMC-008** al proponente **YALCO S.A.S, con NIT. 901.788.518,** representada legalmente por el señor **YOJAN ESTIBEN LÓPEZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.234.988.576**

6. Para los efectos antes determinados, la secretaria de Hacienda certificó, en fecha: **junio 11 de 2026,** la Disponibilidad Presupuestal **No. 00328** bajo el rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.005** denominado **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN,** por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($160.373.970,00), correspondiente al presupuesto oficial del proceso,** con cargo a la vigencia fiscal del año 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($160.116.269)**, contrato de obra: **CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE 3 MICROACUEDUCTOS Y ACUEDUCTOS RURALES EN LAS VEREDAS LOMA DEL SAUCE CENTRO POBLADO, SECTOR EL FILO DEL PALOMO Y SANTA AGUEDA EN EL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA**, al proponente **YALCO S.A.S, con NIT. 901.788.518,** representada legalmente por el señor **YOJAN ESTIBEN LÓPEZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.234.988.576.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio atenderá los gastos que demande la presente actuación con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00328**, expedido bajo el rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($160.373.970,00)**.

Así mismo, cuenta con el **Registro Presupuestal No. 00623** con cargo al mismo rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA**

CONSTRUCCIÓN, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE M/CTE. ($160.116.269)**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La presente actuación deberá ser notificada al **YALCO S.A.S, con NIT. 901.788.518,** representada legalmente por el señor **YOJAN ESTIBEN LÓPEZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.234.988.576**, o a la persona que él designe previo cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, con base en las disposiciones del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Peque Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde 2024 – 2027